

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**

CUT N.º 2308-2025-PEBPT

21 ABR 2025



Vanessa del Socorro Oyola León
DESIGNADO IND. 0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D-E
DNI. 41993991
FEDATARIO

Resolución Administrativa N.º 014 /2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA

Tumbes, 21 ABR 2025

VISTO:

Resolución Administrativa N.º 0001/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA del 10 de enero del 2025, Informe N.º 0317/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 12 de abril del 2025, Memorandum N.º 0128/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 12 de abril del 2025, Informe N.º 0077/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC del 17 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N.º 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes -PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Resolución Administrativa N.º 0001/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA del 10 de enero del 2025, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes para el Ejercicio Presupuestal 2025;

Que, mediante Informe N.º 0317/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 12 de abril del 2025, el Director (e) de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, solicita al Director Ejecutivo la ejecución inmediata de actividades de emergencia de limpieza y descolmatación en los drenes de los sectores priorizados en el Valle de Zarumilla - Tumbes, en el marco de la Declaratoria de Emergencia decretada mediante Decreto Supremo N.º 026-2025-PCM;

Que, mediante Memorandum N.º 0128/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 12 de abril del 2025, el Director Ejecutivo autoriza a la Oficina de Administración, las acciones administrativas inmediatas para la ejecución de las actividades de emergencia;

Que, mediante Informe N.º 0077/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC del 17 de abril del 2025, el Órgano Encargado de las Contrataciones, solicita a la Oficina de Administración la modificación del plan anual del año 2025, debiendo incluir los siguientes procedimientos de selección, según cuadro adjunto;



Resolución Administrativa N.º 0014 /2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA

Que, mediante proveído inserto en el Informe N.º 0077/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC del 21 de abril del 2025, el Director de la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Legal el proyecto de acto resolutivo correspondiente;

Que, el **Artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N.º 30225**; establece que: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2;

Que, el **Artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N.º 30225**; establece que: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad. (Texto modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444);

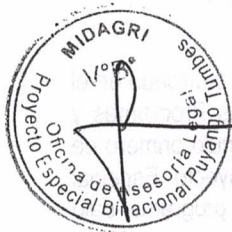
El artículo **6.1 y 6.2 del RLCE**, establece que: El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir;

El artículo **25.1 del RLCE**, establece que: Las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE; [concordante Artículo 3,7,11 y 12 del RLROCC];

Que, la **Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES**, prescribe en su numeral 7.6.2 Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, asimismo el numeral 7.6.3 de la **Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES** prescribe: Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

De conformidad con el literal a) del artículo 8 de la Ley N° 30225 y lo señalado en los literales b) y p) del artículo 14º del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que "Son funciones de la Oficina de Administración: (...) b) "Planificar, organizar, coordinar, ejecutar, controlar, evaluar y supervisar las actividades y procesos de los Sistemas Administrativos de Recursos Humanos, Abastecimiento, (...) p) Las demás funciones que le sean encomendadas por el (la) Director (a) Ejecutivo (a) y las que le corresponda por mandato legal expreso";



Resolución Administrativa N.º 014 /2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0110/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 24 de setiembre del 2024, la Dirección Ejecutiva delega funciones en materia de contrataciones al Director de la Oficina de Administración;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Directoral N.º 0085/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 17 de junio del 2024 y con el visado de la Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA MODIFICACION del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes para el Ejercicio Presupuestal 2025 aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 0001/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA del 10 de enero del 2025; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes para el Ejercicio Presupuestal 2025, los siguientes Procedimientos de Selección:

Nº	NOMBRE DEL PROCESO	MONTO SI.
1	CONTRATACION DIRECTA DESCOLMATACION DEL DREN LA CARBONERA, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES	1'351,355.74
2	CONTRATACION DIRECTA DESCOLMATACION DE DREN CORRALES, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES Y REGION TUMBES	370,201.61
3	CONTRATACION DIRECTA LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN LA PRIMAVERA DEL CENTRO POBLADO VILLA PUERTO PIZARRO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES	259,523.36
4	CONTRATACION DIRECTA LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN RIO VIEJO SECTOR LA MULA DE LA PROGRESIVA 0+000 AL 7+647, COMPRENDIDO EN LOS DISTRITOS DE PAPAYAL Y AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES	281,635.09
5	CONTRATACION DIRECTA LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CANAL ADUCTOR ROMERO DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.	200,738.60
		2'463,454.40

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, conforme a la normatividad vigente, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Órgano Encargado de las Contrataciones, Operador del SEACE y Órgano de Control Institucional del PEBPT, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

CPC. Guillermo Castañeda Espinoza
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

